PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo

PROVINCIAS: En las Depositarias-Pagadurias de Hacienda, 6 directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda class de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la Gaceta de Madrid, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festives.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID..... Por un mes... Pesetas. 5 El pago de las suscriciones será adelantado, no admitién-dose sellos de correos para realizarlo.

Importante.

Se advierte á los señores suscritores no realicen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en dejar sin efecto Mi decreto de 23 de Febrero de 1894 en la parte que se refiere al nombramiento de D. Dionisio Vidal para la prebenda de Media Ración de la Santa Iglesia Metropolitana de Manila, por no haber verificado su embarque en el plazo de noventa días que determinaba la legislación entonces vigente para los prebendados destinados á las islas Filipinas.

Dado en Palacio á siete de Junio de mil ochocientos noventa y cinco.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Ultramar, Tomás Castellano y Villarroya.

Para la prebenda de Media Ración de la Santa Iglesia Metropolitana de Manila, vacante por haber dejado sin efecto Mi decreto de 23 de Febrero de 1894 en la parte que se refiere al nombramiento de D. Dionisio Vidal para servirla:

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar al Presbitero D. Agustín As-

Dado en Palacio à siete de Junio de mil ochocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar, Tomás Castellano y Villarroya.

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como

REINA Regente del Reino, Vengo en nombrar en el turno 3.º de los establecidos por el art. 43 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial para el cargo de Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Mayagüez, vacante por defunción de D. Mariano García Meriel, á D. Luis Bacigalupe y Lichó, Abogado fiscal de la territorial de Ma-

tanzas, que reune las circunstancias prevenidas en el artículo y ley mencionados.

Dado en Palacio á siete de Junio de mil ochocientos noventa y cinco.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Ultramar. Tomás Castellano y Villarroya.

Méritos y servicios de D. Luis Bacigalupe y Licho.

Se le expidió el título de Abogado en 24 de Julio de 1873. En 15 de Noviembre de 1878 fué nombrado Promotor fiscal de San Cristóbal, de entrada; tomó posesión en 31 de Enero de 1879.

En 4 de Abril de 1882 fué nombrado Promotor fiscal del distrito Norte de Matanzas; posesión en 31 de Mayo siguiente.

En 31 de Agosto de 1885 fué trasladado al distrito de Santa Clara; tomó posesión en 4 de Noviembre del mismo año.

En 28 de Mayo de 1887 fué nombrado Secretario de Sala de la Audiencia territorial de Puerto Príncipe; tomó posesión en 13 de Agosto siguiente.

En 2 de Agosto de 1888 fué trasladado á la Promotoría fiscal del distrito Norte de Santiago de Cuba; tomó posesión en 27 de Octubre siguiente.

En 26 de Octubre del mismo año fué nombrado Abogado fiscal de la Audiencia de lo criminal de Ponce; tomó posesión en 8 de Enero de 1889.

En 24 de Abril de 1890 fué nombrado Juez de primera instancia del distrito Sur de Santiago de Cuba, de término; tomó posesión en 14 de Julio siguiente.

En 26 de Noviembre del mismo año fué trasladado al cargo de Abogado fiscal de la Audiencia territorial de Puerto Príncipe; tomó posesión en 16 de Febrero de 1891.

En 6 de Julio de 1892 fué trasladado al Juzgado de primera instancia de Binondo, de término, en el territorio de la Audiencia de Manila.

En 30 del mismo mes y año fué nombrado Abogado fiscal de la Audiencia territorial de Santiago de Cuba; tomó posesión en 1.º de Octubre siguiente.

En 24 de Noviembre de 1893 fué trasladado al Juzgado de primera instancia de Ponce, de término, en la Audiencia de Puerto Rico, posesionándose en 1.º de Marzo de 1894.

En 25 de Abril de 1894 fué trasladado á la plaza de Abogado fiscal de la Audiencia territorial de Matanzas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Declaradas de utilidad pública por Real orden de 2 de Junio de 1892 las aguas minero-medicinales sulfurosas sódicas que emergen en el término de Puente Caldelas, en esa provincia: fijada por la expresada Real orden la temporada oficial para el uso de aquéllas desde 1.º de Junio á 30 de Septiembre, y resultando que se ha instalado el establecimiento para la aplicación de dicho agente terapéutico con todas las condiciones necesarias:

Visto el art. 8.º del reglamento de baños y aguas minero medicinales:

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se abra al público el citado establecimiento.

De Real orden lo digo à V. S. para su conocimiento, debiendo publicarse esta Real orden en el Boletin ofi-

cial de esa provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Junio de 1895.

COS GAYON

Sr. Gobernador de la provincia de Pontevedra...

MINISTERIO DE ULTRAMAR

REAL ORDEN

Vista la instancia elevada á este Ministerio por Don Pedro F. Curet, Escribano de actuacciones que ha sido del Juzgado de primera instancia y de instrucción de Coamo, solicitando se haga extensiva á las islas de Cuba y Puerto Rico la Real orden dictada por el Ministerio de Gracia y Justicia en 30 de Enero de 1893 estableciendo reglas para que los Escribanos excedentespor supresión de los Juzgados en que servian pudiesen continuar actuando en los partidos á que se hubiesen incorporado los pueblos de los suprimidos, en cuya instancia solicita también dicho interesado se le adscriba al Juzgado de Ponce, al que se han unido varios pueblos del de Coamo, que fué suprimido por la ley de Presupuestos de 1894:

Y considerando que es conveniente la aplicación a Cuba y Puerto Rico de algunas de las disposiciones de la citada Real orden, puesto que, además de reconocero y respetar los derechos nacidos de disposiciones legales. tiende à utilizar los servicios de los Escribanos excedentes en beneficio de la fácil y pronta administración de justicia, toda vez que los asuntos de los Juzgados suprimidos han de pasar á los otros Juzgados à que se agreguen los pueblos que pertenecían & aquéllos;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo informado por la Sección de Hacienda y Ultramar del Consejo de Estado, se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Los Escribanos de actuaciones de los Juzgados de primera instancia y de instrucción de Cuba y Puerto Rico suprimidos ó que se supriman en lo sucesivo, cuyos pueblos hayan sido incorporados ó se incorporen en su totalidad á otro Juzgado, quedarán adscritos, desde luego á éste, actuando en él con los que constituyan su dotación.

2.º Los Escribanos de actuaciones de aquellos otros Juzgados cuyos pueblos hayan sido distribuidos ó se distribuyan entre diferentes partidos judiciales, serán destinados proporcionalmente por las Salas de gobierno de las Audiencias territoriales à los Juzgados à que se hubiese agregado el territorio de los mismos, teniendo en cuenta la extensión de estos, el núrgero de Escribanos que cada uno tenga, en relación con su importancia, y las necesidades del servicio publico.

3.º Los Presidentes de las Audiencias dar an cuenta à este Ministerio del movimiento del persorial de Escribanos de actuaciones por consecuencia de las disposines anteriores.

Lo que de Real, orden comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde à V. S. muchos años. Madrid 7 de Junio de 1895,

CASTELLANO

Sr. Jefe de la Sección de los Registros y del Notariado de este Ministerio.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda pública.

Relación Le las inscripciones expedidas à favor de Corporaciones civiles con arreglo é, las leyes desamortizadoras y à la de 16 de Abril de 1895 (1).

TERCERA ÉPOCA—PROPIOS, BENEFICENCIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Número de las nscripciones.	PROVINCIAS	CORPORACIONES	Capital en inscripciones. Fesetas.	Número de las inscripciones.	PROVINCIAS	CORPORACIONES	Capital en inscripciones. Pesetas.
		110		27.416	Toledo	Santa Cruz de la Zarza	38.291 36
	Terce	ra época.—Subasta núm. 119.		17 18	Idem	Corvera	1.119 52
		80 por 100 de Propios.		19 20	Idem	Carmena	113°76 6.846′91
27.368	Avila	Navacepedilla de Corneja	53'58	$\tilde{2}_{1}^{0}$	Idem	FuensalidaColezuda	98'16 85'10
£1.505	Idem	Universidad y tierra de Avila	20.430.72	$\tilde{2}\tilde{2}$	Idem	Cobeia	1.857.80
70	Alicante	Petrel	576.73	23	Idem	Azaña	374'18
71	Idem	Pinoso	173.17	24	Idem	Talavera	23 8'16
72	Burgos	Rojas y Quintanaurria	97 09	25	Valencia	Godelleta	497'9
73	Idem	Peñaranda de Duero	42,45	26	Idem	Albaida	2.666414
74	Idem	Santa Cruz de Juarroz	87015	27	Zaragoza	Alconchel	626'08
75	Idem	Almines y Puentadeume	430′09	28	Idem	Arandiga	275'3'
76	Idem	Quintanilla del Agua	10.813411	29	Idem	Ateca	766'68
77	Idem	Salinillas de Bureba	318 88 2 .552 59	30	Idem	Ecla	3.167.53
78	Idem	Castrogeriz. Marmellar de Arriba	1.348 19	31	Idem	Maria	134.77
79 80	Idem	Sante Inés	353.89	32 33	Idem	Mequinenza	118418
81	Idem	Terradilles	323 65	30	Idem	Plasencia de Jalón	452'15
82	Idem	Villalmanzo	1.021436	Š.		Tomas	349.197*75
83	Idem	Nigádila y Frasno	214'46			Total	049.19 <i>1</i> 18
84	Coruña	Sobrado	224.54				Garantenana Santanana
85	Guipúzcoa	San Sebastián	1.750.89	§	7	Bienes de Beneficencia.	
86	Huesca	Capella	364'19		•	sience de Beneficencia.	
87	Idem	Fraga	3,236,50	7.869	Cádiz	Hospital de Caridad de Olvera	15842
88	Idem	Beraún	6.801.96	70	Idem	Patronato de D. Diego Palomino en el	100 4
89	Idem	Alcampel	698'10			Puerto de Santa María	48'09
90	Idem	Huerta del Vero	848'92	71	Idem	Idem del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz.	20 00
91	Idem	Mediano	896'67			Capellanía familiar benéfica fundada por	
92	León	Barries de Luna	435'07			el Capitán D. Esteban Chiltón	16.5
	Logrono	Ribafletua, Hilera del Río Lera	_88'42	72	Idem	Patronato de Bartolomé Bolust	103'4'
	Idem	Najera	121,73	73	Idem	Idem de Juan Rodríguez, de Grazalema	37'4
	Málaga	Antequera	299'87	74	Guipúzcoa	Beneficencia de San Sebastián	2.201 ′88
	Idem	Taba	39.79	75	Idem	Idem de Aya	55'1'
	Idem	Cartama	303 89	76	Málaga	Hospital de la Encarnación de Marbella	334'26
	ldem	Montejaque	90,31	77	Idem	Idem de Santo Tomás de Málaga	188'2"
	Idem.	Bensoján	82.22	78	Oviedo	Idem provincial	543 8
	Oviedo	Gijón	93'04	79	Idem	Obra pía de Nuestra Señora de la O	19'8
	IdemIdem	Siero	60°27 379°58	80	Zaragoza	Hospital de Jesús, de Ateca	74'78
	Idem	OviedoLlanes	27.69			m	0.001/0
	Idem	Tineo	27.16			Total	3.7 81 ' 94
$\bar{5}$	Palencia	Terre de les Molinos	100.81	,			
6	Idem	Calzadilla de la Cueza	128 50		Riem	es de Instrucción pública.	
7	Idem	Villanueva de la Cueza	27.58		Dien	es de Instruccion publica.	
	Idem	Valoria del Alcor	647'34	2.246	Burgos	Colegio de Santa Cruz, de Burgos	1.990(3)
	Idem	Villada	202.04	47	Huesca	Instrucción pública de Castejón del	7.990.91
	Idem	Castrillo de Villavega	66.32			Puente	171'24
	Segovia	Pedraza	46'69	48	Valencia	Colegio del Corpus Christi, de Valencia.	2.236.37
	Idem	Urueña	123.93	49	Valladolid	Instrucción pública de Mayorga	179.07
	Teruel	Villar del Salz	900'07				2.00
14	ldem	Crevillén	233.46				Manager Manage
	Toledo	Calzada de Oropesa	232,500 33			TOTAL	4.576'99

El Director general de la Deuda, P. O., Enrique de Linacero.

(Se continuará.)

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Fiscalia del Tribunal Supremo.

Ciroxlar.

Al ocuparse esta Fiscalía en su Memoria última de algunas de las dificultades que en cierto mode impiden é enervan la acción del Ministerio fiscal en los asuntes civiles en que está llamado á intervenir, hubo de referirse tan sólo á las que, no pudiende ser removidas sino por la seberana decisión de los Altos Poderes, requerían has respetuesas excitaciones que allí consigné.

Hay otras, empero, que la diaria esperiencia revela, y que, si bien lamentables, tienen seguro remedio en la aplicación de los elementos previsoramente dispuestos por el legislador.

Con la prudencia del que conoce à fondo las cosas y tiene la conciencia del deber acomodada & las circuestancies de su realización, el que fué nuestro dignísimo Jefe, Sr. Martínez del Campo, tracó en la circular de 24 de Octubre de 1893 una norma de conducta sencilla y factible. De haberse observado como era debido, el Fiscal del Tribunal Supremo, ejerciendo las funciones que le son privativas, hubiera pedido obtener en casación la reparación de lo que conceptuara errores judiciales. Las observaciones en casos concretos no han bastado á imprimir el movimiento general y uniforme que requiere la transcendencia de nuestra misión en ese ramo del orden jurisdiccional; las cosas continúan pece menos que si la circular no existiere, y no pudiende defender une sentencia, cuando el funcionario del Ministerio fiscal en las instancias del pleito sostuvo pretensiones contratias, ni combatirla, no siendo dicho Ministario el recurrente, ni adherirse al recurse por otro litigante o parte interpuesto, ya que este género de defensa, licito en lo penal, no lo es en le civil, la negligencia, el olvido, en una palabra, el incumplimiento de includibles deberes de sus subordina des colocan al Jefe del Ministerio público en una situación insos tenible, per el desprestigio consiguiente á la annlación de sus facultades.

Si es urgente corregir este estado de cosas que afecta a los asuntos en que en realidad interviene nuestro Instituto, no lo es menos asegurar su intervención allí donde la ley la reclama, como medio de reintegrarle en el conjunto de sus deberes y atribucion es para el alto fin tutelar a que obedecen.

Tanto en la referida circular, como en la de 8 de Mayo

de 1889, y en el art. 838 de la ley orgánica del Poder judicial, en relación con los nevisimos Códigos y leyes de Enjuiciamiento civil y otras especiales, se encuentran las fuentes para apreciar hasta dónde puede extenderse nuestra intervención, y á poco que se estudien se comprende que no es muy reducida su esfera, y que siempre entraña un interés público notorio.

Respondiendo al deber en que las circunstancias me ponen, y deseoso de mantener las honrosas tradiciones de nuestro Ministerio en punto á la severidad y pureza de su disciplina para la unidad de criterio y de acción, tan necesarios como útiles en orden á la recta administración de justicia, he acordado dirigir á los Sres. Fiscales de las Audiencias territoriales las instrucciones siguientes:

1.ª Cumplirán por su parte, y harán cumplir á sus respectivos subordinados, con toda puntualidad y exactitud, lo prevenido en la circular de 24 de Octubre de 1893.

2.ª Recogerán, por los medios propios á su alcance, cuantos antecedentes sean precisos para conocer la existencia de pleitos ó expedientes civiles, á fin de que nuestro Ministerio interponga su oficio en los que versan sobre el estado civil de las personas, intervenga en todos los demás en que corresponda y sea asimismo oído cuando la solicitud promovida en aeto de jurisdicción voluntaria afecte á los intereses públicos ó se refiera á persona ó cosa cuya protección ó defensa competan á la Autoridad, en armonía con le previsto en el art. 838 de la ley orgánica del Poder judicial, en los novisimos Códigos, en la ley de Enjuiciamiento y otras espe-

3.* Si los medios propios no fueren bastante eficaces para si objeto indicado, requerirán los Fiscales en debida forma el auxilio de los respectivos Presidentes de las Audiencias, los cuales habrán de prestársale, á tenor de lo ordenado en el número 16 del citado art. 838 de la ley Orgánica, y será de resultados provechosos si dichas Autoridades utilizan su celo para el mejor servicio de la administración de justicia, con relación á los Auxiliares de los Tribunales y á los Jueces de primera instancia y municipales de su territorio, como está previsto en el art. 5.º de la misma ley; y si por los Fiscales se promueven sin contemplación alguna las correcciones disciplinarías, en su caso procedentes, según las facultades que aquella ley les otorga en sus artículos 735 y 736.

aquella ley les otorga en sus artículos 735 y 736.

4.ª Mientras otra cosa no se declare por quien corresponda, servirá de criterio al Ministerio fiscal para apreciar qué pleitos sobre estado civil son los á que se contrae el núm. 5.º del art. 838 de la ley orgánica del Poder judicial y en que debe interponer su oficio el contenido de los artículos 483, número 3.º, de la ley de Enjuiciamiento, y 60 de la del Regiscienda de Alicante.

tro civil; entendiéndose por *interponer*, formalizar por medio de un pedimento alguno de los recursos legales; y por tanto, deducirán éstos los Fiscales siempre que tuviesen noticia, por cualquier medio auténtico, de que en la Audiencia ó en algún Juzgado de su territorio se tramitan pleitos ó expedientes ain su intervención, debiendo tenerla.

aignt suzgato de su territorio se tramitan piettos o expedientes sin su intervención, debiendo tenerla.

5.ª Como son nulos los actos ejecutados centra lo dispuesto en la ley, salvo los casos en que la misma ley ordene su validez, según el art. 4.º del Código civil; y como la nulidad de actuaciones ó de alguna providencia motiva incidente que por servir de obstáculo á la continuación del juicio exige un pronunciamiento previo, conforme al art. 745 de la ley de Enjuiciamiento, tal incidente habrá de promoverse por los Fiscales si á la primera petición para que se les dé entrada en el asunto no se decretan, con infracción de la ley que preceptúe su intervención.

6.ª Siempre que se prepare recurso de casación en el fondo 6 se interponga el de quebrantamiento de forma por cualquier litigante 6 interesado en asunto en que haya intervenido el Ministerio fical, dará parte el Fiscal á esta Fiscalía inmediatamente que fuere emplazado; informando á la vez con
precisión y claridad de la materia, del pleito, peticiones que
se hubieren deducido en ambas instancias por el Ministerio
fiscal y sus fundamentos; y si la sentencia fuese contraria á
dichas pretensiones, expresará el informe la razón que existiese para no preparar el recurso de casación.

Si el recurso se preparase por el Fiscal, remitirá éste sin pérdida de tiempo la certificación de la sentencia con sucinta y razonada exposición de los motivos en que se creyere que deba fundarse la interposición.

Sírvase V. S. participarme quedar enterado de la presente circular y comunicarme cuanto disponga para su fiel cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Junio de 1895.—El Fiscal interino, Juan de Aldana.—Señor Fiscal de la Audiencia territorial de....

MINISTERIO DE HACIENDA

Subsecretaria.

Relación de los nombramientos hechos en favor de individuos licenciados del Ejército significados por el Ministerio de la Guerra para los cargos que á continuación se expresan.

D. Natalio Regoff Hernández, sargento; se le confiere el destino de Aspirante de segunda clase de la Tesorería de Hacienda de Alicante.

D. Obdulio García Alvarez, sargento; se le confiere el destino de Aspirante de segunda clase de la Ordenación de Pagos del Ministerio de la Gobernación.

D. Prudencio Silleros Barguilla, sargento; se le confiere el destino de Mozo de Caja de la Tesorería de Hacienda de Burgos.

Madrid 6 de Junio de 1895.—El Subsecretario, Mochales.

Dirección general de la Deuda pública.

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería da la misma, establecida en la calle de Atocha, núm. 15, se verifiquen en la próxima semana, y horas designadas al efecto, los pagos que á continuación se expresan, y que se entreguen los valores siguientes:

Dias 10 al 12.

Entrega de títulos de Dauda perpatua al 4 por 100 interior, emisión de 1892, expedidos en equivalencia de los de

1882 y 1889, presentados al canje con carpetas números 1 al 9.855.

Dia 11

Pago de intereses de acciones de Obras públicas y carreteras de 34 millones del semestre de 1.º de Enero último y anteriores; de 55 y 20 millones de los vencimientos de Agosto de 1894 y Abril del año actual, y de inscripciones del 3 por 100 del de 1.º de Julio de 1883 y anteriores; facturas presentadas y corrientes.

Día 12.

Pago de intereses de todas clases de Deuda del semestre de 1.º de Julio de 1882 y anteriores (excepto Obras públicas, earreteras é inscripciones); atrasos de 1.º de Julio de 1874 y anteriores, y reembolso de títulos del 2 por 100 amortizados en todos los sorteos; facturas presentadas y corrientes.

Idem de carpetas de cinco vencimientos, de residuos de Deuda amortizable al 2 por 100 interior, de Deuda del Material del Tesoro, y de nueve últimos décimos y de resguardos de recibes y residuos del empréstito de 175 millones de pesetas, comprendidos en anuncios anteriores que no se hayan presentado al cobro.

Dia 14.

Entrega de títulos de Deuda perpetua al 4 por 100, interior y exterior y emisión de 1882, procedents de conversión de 3 por 100, ferrocarriles é inecripciones y residuos del 3 y 4 por 100 que no se hayan recogido á pasar de los lismamientos hechos al efecto.

Idem de valores existentes en arca de tres llaves procedentes de creaciones, conversiones, renovaciones y canjes.

Madrid 7 de Junio de 1895.=El Director general, P. O., Enrique de Linacero.

manco de mapane.

SITUACION DEL MISMO

ACTIVO	8 Junio 18 05. — <i>Pssia</i> s.	1.º Junio 1895. — <i>Posetas</i> .	PASIVO	8 Junio 1895. — Posetas.	1.º Junio 1395. — <i>Pessi</i> ae:
Oro. Piata Corresponsales en el extranjero Efectos á cobrar en el extranjero. Descuentos. Préstamos Efectos á cobrar en el día Acciones de la Compañía arrendataria de tabacos. Otros valeres de cariera. Deuda amortizable al 4 por 190. Deuda amortizable al 4 por 190, ley 14 de Julio de 1891 Obligaciones del Tesoro, ley 26 Junio 1894. Pagarés negociables del Tesoro, ley 26 Junio de 1894. Bronce por cuenta de la Hacienda pública. Cuenta corriente de efectivo del Tesoro público. Tesoro público, por pago de intereses de la Deuda perpatua. Operaciones en el extranjero por cuenta del Tesoro público. Anticipo al Tesoro público, ley 14 Julio 1891 Bienes inmuebles. Diversas cuentas	200.106.854'07 311.464.422'54 43.740.516'52 9.801.846 125.359.661'07 127.823.031'12 2.331.324'52 12.270.000 5.317.007'21 408.967.186'25 4.092.804'48 56.839.500 50.447.739'39 6.690.872'89 15.172.895'12 8.260.085'97 127.283'99 150.000.000 17.631.119'14 77.681.559'52	200.106.804·07 312.517.145·78 43.618.942·17 7.108.063·50 127.529.587·09 126.053.191·51 2.376.265·02 12.270.000 5.722.047·69 408.967.186·25 4.092.804·48 56.824.000 50.447.739·39 7.079.691·34 960.109·74 7.745.478·25 2.380.519·49 150.000.000 17.631.119·14 56.554.433·32	Capital del Banco Fondo de reserva. Ganancias y pérdidas Billetes en circulación. Cuentas corrientes. Depósitos en efectivo. Dividendos, intereses y otras obligaciones á pagar Reservas de contribuciones Gréditos concedidos sobre efectos públicos	150.000.000 15.000.000 10.177.185'60 1.114 835'59 932.455.675 342.969.865'95 27.117.895'19 30.917.566'75 34.941.978'12 89.424.707'60	150.000.000 15.000.000 10.050.797·87 1.109.709·36 926.114.600 342.565.094·70 26.923.623·44 24.645.341·38 28.256.140·82 75.319.820·66
	2.002.115,700 00	1.000,000.120 AG			

TIPOS DE INTERES PARA LAS OPERACIONES

El Interventor general, Ricardo Rubio.=V.º B.º=El Gobernador, Isasa.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Subsecretaría.

SECCIÓNEDE SANIDAD

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los comenterios de esta capital el dia 6 de Junio de 1895.

P. CLOSES	SPECE	ace all	perabo	Slasificación de la enfermedad.	Calle 6 lugar del fallocimiento.	で 雑語の1秒点子だを形式 の	Wellero de	88306	Años de edad	natab-d	seadhicación do la enformadad.	EALES 6 lugar del fallacizziones.	ORESE VASIONES
otemana	Varón.	3	P	Sarampión	Alfonso Núvez. 17	SUMPRESENTATION AND TRANSPORT MEASURE.	22	Varón	10 d.	P	Falta de desarrollo.	Valencia, 24	>
2	Idem	21	Soltero	Tifoidea	Hospital Militar	>	23	Idama	60				>
3	Idem	29	Idem	Tuberculosis	Hospital Provincial	26	24	Idem	2 d.		No de término	Inclusa	>
4	Idem	45	Casado	Idem	Idem	3	1	Rembra			Sarampión	Penuslas, 21	>
	Idem	36	Idem	[dem	Tabernillas, 21	3		Idem		P	Idera	Olivar, 31 y 33	*
6	Idem	1	P	Tuberculosis abdo-				Idem		P	Tifoidea	Alcalá, 6 y 8	*
					Carrera de San Isidro, 7.	>		Idem		Casada		Cava Baja, 34	
7	Idem	68	Casado	Epitelioma pulmo-				Idem			Idam	Hospital Provincial	•
					San Lorenzo, 2	. *	6	Idem	4	P		Verónica, 20	
	Idem	44	Idem	Idem	Amazonas, 16	3>	11 _	2.7	5	В	ca		
9	Idem	55	ldem	Cáncer del estóma.	75 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1		11 7	idem	9	12	culosa	Españoleto, 3	>
7.0		G. L.			Prisión celular	*	11 .	Idem	0 m	р	Idem	Fuencarral, 69	•
		Fato			Valverde, 15	*		Idom	Feto	1	Luciana de la constanta de la	Tres Crucas, 4	>
11	Idom	0,2	Caratio	Pericarditis cróni-	Dayman G	•	10	Idam	Idam.				Judicial.
פר	Idem	64	Soltaro	ca Endocarditis cróni	Descargas, 6		11 11	Idam	Tdern.	1	1	Inclusa	*
تمد	rate and a	04	COLUMNIO		Hospital Provincial		19	Idem	Idem.	1	1	Idem	>
13	Idem	60	Casado	Insuficiencia aórti-	Hospital I to difficiate			ldem		1	No de término	Idem.	>
10	TAOMT	00	Companio »		Idam			Idom		Viuda	Asistolia	Hospital Provincial	>
7.5	Idem	63	Vindo		Beatas, 10		15	Idem	79	Idem	Lesión cardíaca	Orellana, 3	>
15	Idom	2	P	Bronanitis.	Mediodía Chica, 6			Idem		P	Bronquitis	Esquilache, 10	*
	Idem	60			Cojos, 9			Idem	5		Idem	Galileo, 44	>
	Idem	20	Soltero	Pleuresia purulen-			18	dem	, 5 m	. P	Idem	Artistas, 2	> 1
				ta	Hespital Militar	>	19	Idem		Soltera	Pneumonia	. Hospital Provincial	>
18	Idem	3 m.	P	Catarro generaliza-	•			Idem		Casada	Enterocolitis	Verdad, 8	3
				do	Ponzano, 30	>		Idem		Viuda	Apoplejia	Olivar, 31	•
19	Idam	16 d.	P	Meningitis	Habana, 10	»	2	2 idem	.] 3	P	Congestión cero	" Stampile C	
30	Idem	61	Casado	Mielitis	Hospital del Carmen	•	111		1		bral	Morejón, 6	•
21	Idom	47	Idem	Afección nerviosa.	San Pedro Martir, 4	>	2	3 Idem	, 1 70	Soltera	, relagra	Hospital Provincial	* *
		İ.	l			1			1	1	i	l	

Resumen

de las inhumaciones practicadas en los cementerios de esta capital durante el día 6 de Junio de 1895, clasificadas las defunciones por sexos y causas productoras.

		CLASIFICACION DE LAS DEFUNCIONES POR ENFERMEDADES																											
	INFECCIOSAS Y CONTAGIOSAS OTRAS COMUNES									Muerte																			
SEXOS	Viru	Sara	Esca	Tifoide	Palu	Puerpe	Disen	Coquelu	Difte	Tuber	Sifilis	Carbun	Hidrofobi	Cclera	Influen	Otras	TOTAL	En el terno	Acciden tición		Γ	EL A	PARAT	0.		Otras	TOTAL	te violents	TOTAL general
LOS INHUMADOS	uela	mpión	rlatina	deas	Paludismo	perales	iteria	eluche	ria	reulosis		ınco	fobia		nza 6 gripp		L parcial	l claustro	entes de la	Circulat	Respira	Digestivo	Génito-	Locomotor	Cerebro-espi-	generales.	AL parcial	nta	de inhumaciones
		<u> </u>	-		<u> </u>	<u> </u>	<u> </u>	<u> </u>		<u> </u>	<u> </u>	<u> </u>	<u> </u>		pe			ша-	den-	oriø	torio.	, vo	urina-	tor	-espi-	<u> </u>			por causas.
Varones	•	1	,	1	,	•	,	*	,	4	,	>	•	,	*	3	9	I	*	4	4	*	>	,	3	3	15	,	24
Hembras	<u>,</u>	5	<u></u>	1	*	<u>`</u>	,	>	,	5	<u>,</u>	*	*	*	<u>,</u>	<u>,</u>	8	4	-	2	4	1	,	<u> </u>	2	2	15	*	23
Totales	>	3	>	2	-	*	>	*	*	9	,	•	>	>	•	3	17	5	>	6	8	1	*	*	5	5	30	,	47

Madrid 7 de Junio de 1895.=El Subsecretario, Marqués del Vadillo.

MINISTERIO DE FORENTO

Dirección general de Instrucción pública. Primera enseñanza.

En el expediente promovido por D. Narciso Baraibar é Irurita y otres varios Profesores de la Escuela Normal de Maestros de Puerto Rico solicitando ser admitidos á los concursos de provisión de las vacantes de las de la Perínsula, ha emitido el Consejo de Instrucción pública el informe siguiente:

D. Narciso Baraibar y otros Profesores de la Escuela Normal de Maestros de Puerto Rico piden se les admita á concurso de provisión de las vacantes de la Península. Se fundan en el Real decreto de 20 de Septiembre de 1878, que les contedió tal derecho á los Catedráticos de Universidades é Institutos; en el decreto de 19 de Junio de 1890, que concedió al Profesorado de las Normales de Ultramar tal derecho por el único medio legal posible. Se acompaña las respectivas hojas

El Negociado manifiesta que pudiera ser tratado este asunto cuando tuviera lugar la reorganización de las Escuelas Normales; pero que como no hay inconveniente en que se

dicte una declaración especial como pretenden los interesados, se ciga á este Consejo.

Reconocida como está por varias disposiciones la asimilación de las carreras profesionales, y particularmente del Profesorado de las provincias de Ultramar con los de la Península, y vista la sentencia del Tribunal Contencioso de 6 de Febrero de 1892, reconociendo á los Catedráticos de la Habana iguales derechos para ser trasladados á la Universidad de Madrid que á los mismos Catedráticos de las Universidades de distrito de la Panínsula, el Consejo considera que debe ser consultada favorablemente la solicitud que ha dado origen al presente expedienta, y por tanto que debe ser reconocido de-recho para ser trasladado á las Escuelas Normales de la Peníosula a los Profesores numerarios de las Normales de Ultramar, y asimismo á los de la Península su traslación á Ul-

tramar, conforme à les procedimientes vigentes.>
Y S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con el anterior dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De orden del Sr. Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Mayo de 1895.—El Director general interino, E. Moreno de Ayala.—Sr. Rector de la Universidad de la Contra del Contra de la Contra del la Cont dad de....

DEPÓSITO DE LIBROS

Nota bibliográfica de dos obras impresas en idioma castellano en el extranjero que la señora viuda de Rico, del comercio de libros de esta Corte, en representación de Mr. B. Herdel, editor de Friburgo de Brisgovia (Alemania), desea introducir en España, después de haber cumplido con las formalidades prevenidas en el decreto ley de 4 de Septiembre de 1869 y Real orden de 30 de Mayo de 1893.

«Breves apuntes sobre el canto y la música de la Iglesia» para uso de los jóvenes seminaristas y del Clero en general. Con la aprobación y recomendación de los Ilustrísimos y Reverendisimos Sres. Arzobispo de Friburgo y Obispo de Partorviejo. Friburgo de Brisgovia (Alemania), 1895.—B. Herdel, librero.—Editor Pontificio.—Un tomo en 8.º de 44 pá-

«Lasalde (P. Carlos)». Compendio de Geografía, dispuesto por el P. Carlos Lasaide, de las Escuelas Pías. Friburgo de Brisgovia (Alemania), 1895.—B. Herdel, librero.—Editor Pontificio.—Un tomo en 8.º con 60 grabados y cuatro mapas en color.—En la portada lleva el retrato de Cristóbal Colón.

Madrid 7 de Junio de 1895. El Director general interino,

Moreno de Ayala.

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

Estado de les efectos públicos negociados en la Bolsa de Comercio de esta Corte durante el mes de Mayo último, según los datos facilitados por la Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa.

	DEU	IDA al 4 pos	100		DEUDA	DE LA ISI	A DE CUBA	BANC	о ніроте	CARIO			
DÍAS	PERP	ETUA		Obligaciones del Tesoro al	Billetes hipotecarios	Billetes hipotecarios		Obligaciones	CÉD	ULAS			TOTAL
DIAG	Interior.	Exterior.	Amortizable.	5 por 100.	Emisión de 1886.	Emisión de 1890.	Anualidades.	al 5 por 100.	Al 5 por 100.	Al 4 por 100.	,		Pesetas.
1	7.217.900 7.461.400	845.300 865.300	291.000 722.500	336.500 132.500	112.000 298.000	56.500 17.000	>	The triangular department of the page of t	54.000 104.500		>	*	8.913.200 9.601.200
4	3.606.000 8.979.100 7.825.400 7.768.700 5.324.700	300.500 909.800 1.154.100 1.300.200 761.200	135,900 404,500 267,000 327,500 665,000	155 500 141 000 250 000 47 000 257 000	121,500 812,000 322,500 679,500 710,500	108.500 90.000	> > > > > > > > > >	>	1.500 12.500 17.500	35.000	> > >	> > >	4.352.400 11.356.400 9.921.500 10.209.400
10 11 13	4.067.200 3.489.100 3.429.200 4.204.300	326,300 275,500 310,800 238,300	322.000 232.000 207.500 545.500	47.500 157.500 315.500 50.000	212,000 349,500 328,000 315,000	$155.000 \\ 41.000$	>	>	86.500 35.000 1.500	* * 4.500	> > >	> > >	7.920.400 5.165.000 4.544.600 4.623.000
16 17 18.	5,937,100 2,027,800 2,889,900 2,432,700	525.800 805.100 203.300 615.700	444.000 297.500 427.500 313.500	105.500 323.000 21.000 51.500	521.000 525.500 192.000 330.200	37.500	> >	,	2.500 2.000	2.000 1.500	> > > >	> > > >	5.361.600 7.570.900 4.009.900 3.741.200
20	3.103.400 7.678.500 7.238.400 2.60×.300	979.100 490.900 735.900 488.600	487.000 138.900 330.000 340.500	97.500 153 000 353.500 264.000	401.500 249.000 217.500 356.000	39.000 93.000 93.500	> > >	>	21.500 18.000	22.500	> > >	> > >	3.837.100 5.107.500 8.825.800 8.990.300 4.212.900
27	9.149.400 5.059.100 3.100.100 7.944.100	671.400 461.100 936.000 764.500	577.000 610.500 536.000 162.000	358,500 195,500 112,000 50,000	327.500 253.000 92.000 72.000	129.000 62.500 135.000 21.000	> > > >	> > >	7.000 37.000 32.000	7.500	> > >	>	11.219.800 6.680.200 4.911.100 9.015.600
31	7.442.800	15.524.700	65.500 	169.500	7.931.700	48.000 		. 3	433.000	» 73,000	>	<u> </u>	8.455.800

Madrid 3 de Junio de 1895 .- El Director general interino, F. de P. Arrillaga.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno civil de la provincia de Cádiz.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas, este Gobierno de provincia ha señ, lado el día 16 de Julio próximo, y hora de la una de su tarde, para la adfudicación en pública subasta de los acopios de conservación durante el actual año económico de la carretera de tercer orden de Arcos á Vejer, sirviendo de tipo la cantidad de 7.991 ción.

pesetas y 92 céntimos á que asciende el presupuesto aprobado.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852 en la oficina de Obras públicas, calle Sagasta, núm. 29, en la que se hallan de manifiesto para conocimiento del público los presupuestos deta-

llados y pliegos de condiciones facultativas y económicas. Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustados exactamente al modelo que se inserta á continuación, debiendo acompañarse el resguardo que acredite haber consignado en la Caja sucursal de la general de Depósitos de esta provincia el 1 por 100 del importe del presupuesto de contrata, sin cuyo requisito no se podrá tomar parte en la licita-

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta, fijándose la primera puja por lo menos en 100 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores.

Los gastos de inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de esta provincia serán de cuenta del rematante.

Cádiz 30 de Mayo de 1895. = El Gobernador, Indalecio Abril.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de...., enterado del anuncio publicado en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de esta provincia

de fecha..... de..... y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación durante el actual año económico de la carretera de..... orden de....., en esta provincia, se com-promete á tomar á su cargo dicho servicio, por la cantidad de..... (aquí la proposición en letra, sin enmiendas ni raspa-

(Fecha y firma del exponente.)

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas, este Gobierno de provincia ha señalado el día 10 de Julio próximo, y hora de la una de su tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación durante el actual año económico de la carretera de ter-cer orden del Puerto de Santa María á Sanlúcar y Bonanza, sirviendo de tipo la cantidad de 6.415 penetas y 28 céntimos á que asciende el presupuesto aprobado.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852 en la oficina de Obras públicas, calle Sagasta, núm. 29, en la que se hallan de manifesta para conscimiente del pública los procuparas de la consciente de la c nificato para conocimiento del público los presupuestos de-tal: ados y pliegos de condiciones facultativas y económicas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustados exactamente al modelo que se inserta á continua ción, debiando acompañarse el resguardo que acredite haber consignado en la Caja sucursal de la general de Depósitos de esta provincia el 1 por 100 del importe del presupuesto de contrata, sin cuyo requisito no se podrá tomar parte en la licitación.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta, fijándose la primera puja por lo menos en 100 pesetas, y quedando las demas á voluntad de los licitadores.

Los gastos de inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Bolessa oficial de esta provincia serán de cuenta del rematante.

Cádiz 30 de Mayo de 1895.=El Gobernador, Indalecio

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de...., enterado del anuncio publicado en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de esta provincia de fecha....de.... y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los aco-pios de conservación durante el actual año económico de la carretera de..... orden d*...., en esta provincia, se com-promete á tomar á su cargo dicho servicio por la cantidad de.... (aquí la proposición en letra, sin enmiendas ni raspaduras).

(Fecha y firma del exponente.) 242 - 8

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas, este Gobierno de provincia ha señalado el día 10 de Julio próximo, y hora de la una de su tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación durante el actual año económico de la carretera de ter-cer orden de Chiclana á Medina, sirviendo de tipo la canti-dad de 6.496 pasetas y 35 céntimos á que ascienda el presupuesto aprobado.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852 en la oficina de Obras públicas, calle Sagasta, núm. 29, en la que se hallan de manifiesto para conocimiento del público los presupuestos detallados y pliegos de condiciones facultativas y econó-

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustados exactamente al modelo que se inserta á continuación, debiendo acompañarse el resguardo que acredite haber consignado en la Caja sucursal de la general de Depósitos de esta provincia el 1 por 100 del importe del presupuesto de contrata, sin cuyo requisito no se podrá tomar parte en la licitación

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones igua-les, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta, fijándose la primera puja por lo menos en 100 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores.

Los gastos de inserción de este anuncio en la GACETA DE Madrid y Boletin oficial de esta provincia serán de cuenta del rematante.

Cádiz 30 de Mayo de 1895.=El Gobernador, Indalecio Abril.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de...., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de esta provincia de fecha.... de.... y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación durante el actual año económico de la carretera de..... orden de....., en esta provincia, se compromete á tomar á su cargo dicho servicio por la cantidad de..... (aquí la proposición en letra, sin enmiendas ni raspaduras).

(Fecha y firma del exponente.) 241-S

Hacienda de la provincia de Madrid.

El día 10 del actual, de doce á cuatro de la tarde, se abrirá el pago de la mensualidad de Mayo último para los partícipes de Cargas de Justicia que tienen consignados sus haberes en la Depositaria Pagaduría de esta provincia, y continuará á las mismas horas en los días 11 y 12 siguientes, en que quedará definitivamente cerrado.

Madrid 7 de Junio de 1895. El Delegado de Hacienda, E.

Delegación de Hacienda de la provincia de Málaga.

Habiendo sido aprobado por la Dirección general de Carabineros del Reino el expediente instruído para la construcción de un bots con destino á la boca del río Guadalhorce, que pueda prestar servicio desde el punto de dicho nombre al sitio denominado La Isla, y con el fin de que tenga debido efecto en la forma que dispone la Real orden de 20 de Mayo de 1857 la obra que se determina en el presupuesto, se señala para la subasta prevenida en la citada Real orden el día 19 del corriente, y hora de la una de su tarde, en la Delegación de Hacienda en esta provincia, admitiéndose proposiciones en pliego cerrado y bajo el tipo de 1.148 peretas 50 céntimos y demás circunstancias que demuestra el pliego de condiciones, que se encuentra de manificato desde este día en la Intervención de esta Delegación de Hacienda.

Para optar á la subasta es requisito indispensable acompaŭar carta de pago de la Caja general de Depósitos ó sus sucursales que acredite el del 5 por 100 del tipo de subasta. Las proposiciones se harán en papel de la clase 12.ª y con

sujeción al siguiente modelo. Málaga 3 de Junio de 1895.=Juan Pol.

Modelo de proposición.

El que suscribe, vecino de...., calle...., se compromete á hacer por su cuenta la construcción de un bote con destino à la boca del río Guadalhorce, empleando los materiales asignados, por la cantidad de...., sujetándose en un todo al pliego de condiciones, plano y presupuesto, acompañando la carta de pago del depósito y su cédula personal.

(Fecha y firma.) 254—S

Delegación de Hacienda de la provincia de Toledo.

Ignorándose el paradero de D. Higinio Sierra, Agente ejecutivo que fué de la primera zona del partido de Talavera de la Reina, en cuya ciudad tenía su domicilio, por el presente, y en cumplimiento ae lo que dispone el art. 60 del reglamento de procedimiento administrativo de 15 de Abril de 1890 y 124 del organico del Tribunal de Cuentas del Reino de 28 de Noviembre de 1893, se le cita, llama y emplaza para que en el término de diez días se presente en esta Delegación de mi cargo á prestar su conformidad ó á impugnar el alcance que le resulta de la liquidación practicada por el importe de cédulas personales, ó nombre persona que le represente; en la inteligencia de que si transcurrido el referido plazo, que deberá contarse desde el siguiente día á la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, no lo verifica, le parará el perjuicio que haya

lugar en derecho. Toledo 21 de Mayo de 1895.-El Delegado de Hacienda, Lorenzo López Salces. 1061-M

Ignorándose el paradero de D. Fermín Soto, Agente ejecutivo que fué de la zona de esta capital, en cuya ciudad te-nía su domicilio, por el presente, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 60 del reglamento de procedimiento ad-ministrativo de 15 de Abril de 1890 y 124 del orgánico del Tribunal de Cuentas del Reino de 28 de Noviembre de 1893, se le cita, llama y emplaza para que en el término de diez días se presente en esta Delegación de mi cargo á prestar su conformidad ó á impugnar el alcance que le resulta de la liquida-ción practicada por el impuesto de cédulas personales, ó nombre persona que la represente; en la inteligencia de que si transcurrido el referido plazo, que deberá contarse desde el siguiente día á la publicación de este edicto en la GACETA
DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, no lo verifica,
le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Toledo 22 de Mayo de 1895.—El Delegado de Hacienda,

Lorenzo López Salces.

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar à sus destinatarios, pun-tos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

V. Baños.—Francisco Fernández, Ortega, 25. Tarragona.—Miguel Castells, Hortaleza, 57.
Ceuta.—Eduardo García, Argantonio, 11, tercero.
Aspet.—Rodín, Mayor, 95.
Arabal.—Manuel Vera, Lescar, 7 y 9. Valdepeñas.—Juan Santamaría, Libertad, 21. San Sebastian.—José Villarios, Tudescos, 18 y 20. Avila.—Vicente del Río, Valverde, 16 y 18. Alicante.-Francisca Martínez, I. Católica, 21. Cádiz.—Jusnita, calle Colón, 4 (ausente). Sabadell.—Ramón Olleros, para Torralba. Barcelona.—Sawiansky d'Agrenett.

Zamora. - Vicenta Aparicio, Sagasta, 34. Lorca.—Adelaida Arce, Fuencarral, 144.

NOROESTE

P. a Sanabria. - Jorge Ledesma, Catedrático Universidad. Madrid 7 de Junio de 1895. El Jefe del Cierre, T. Villar.

CENTRAL

Rute.—Juan Roldán Nogués, sin señas. Río.—Toba, ídem.

Bilbao .- José Guervos Mira, Leganitos, 43. Pravia.—Ramón Atas, Barquillo, 32 triplicado, segundo derecha.

Valencia.—Ana Portillo, Barquillo, 32.

Idem.—Pedro Cano Rubio, sin señas. Zamora.—José Fernández, Desengaño, 10, tercerc.

Lorca.—Casellas, sin señas.

Bilbao.—Leoncio López Vergara, Príncipe, 37, segundo. Dover.—Admiraly, Madrid. Cádiz.—Ricardo Cámara, Zaragoza, 5.

Dowlais.—Paz Goldmig. Valverde Fúcar.—Ernesto Paumard, Méndez Alvare, 8, segundo izquierda.

Badajoz.—Manuel Algora, Segovia, 20, segundo. Beasaín.—Francisco Ventura, Humilladero, 22, principal.

Villarrubia de Santiago.—José Andreu, callejón del Río, 1,

Arjona.-Matilde Servano, Hermosilla, 24. Coruña.—Brigida Castedo, calle Pardiñas.

Madrid 8 de Junio de 1895 .= El Jefe del Cierre, Joaquin G. Llanos.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias territoriales.

MADRID

En la causa procedente del Juzgado instructor de Alcalá de Henares, seguida contra Antonio Casillas y otros, por asesinato y robo, y en la que es parte el Ministerio fiscal,

ha dichado la Sección primera de la Sala de lo criminal auto con fecha 23 de Abril, señalando los días 9 y 10 de Julio, y hora de la una en punto de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del jurado, mandando se cite al testigo Pedro Calvo, cuyo actual domicilio se ignora, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora; haciéndole saber al propio tiempo la obligación que tiene de concurrir á este primer llamanciento bajo la multa de 5 é 50 mentra.

tiempo la obligacion que meno de consultation de la principal de 5 à 50 pesetas.

Madrid 6 de Junio de 1895.=El Oficial de Sala, José AlJ-3247

En autos que sigue Daña Amparo Marco y Esteban con D. Manuel García Gutiérrez sobre nulidad de varios juicios verbales, ha acordado la Sala segunda de la Audiencia territorial de esta Corte, en providencia de 27 del presente mes de Mayo, se haga saber à Daña Amparo Marco, por medio de edictos que se inserten de oficio en la Gacata, Boleta oficial en la Gacata de la controlla y Diario de Avisos de esta capital, el desestimiento que de defendarla y representarla en estos autos hacen su Letrado D. Nicolas Santa Olalla y su Procurador D. Lucio Alvarez, y que dentro del término de cinco días nombre otros; bajo apercibimiento de que si no los nombra, ó los nombrados no aceptan, se les nombrará de oficio.

Y para que tenga efecto su publicación en la GACETA DE MADRID, expido yo, el Oficial de Sala, el presente edicto, en Madrid á 28 de Mayo de 1895.—José Sánchez y Morava.

Audiencias provinciales.

BILBAO

D. Pablo Arráiz é Irureta, Presidente de la Audiencia provincial de Bilbao.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Marcelino Larrea y Palacio, hijo de Julián y Gregoria, natural y con última residencia en Valmaseda (Vizcava), soltero, jornalero, de diez y nueve años de edad, cuyas señas personales son: estatura un metro 577 milimetros, ojos y pelo castaños, rostro pálido, sin ninguna cicatriz, para que en el término de quince dias comparezca ante esta Audiencia á res-ponder de los cargos que le resultan en causa que en unión de otros y procedente del Juzgado de Valmaseda se le sigue por delito de hurto de frutas à D. Juan Bautista Hernández; apercibiéndole que de no verificarlo dentro del exprasado termino será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autori-dades civiles y militares y funcionarios de la policía judicial proceden á la busca y captura del expresado Marcelino La-rrea Palacio, cuya prisión se halla decretada, poniéndolo á disposición de este Tribunal en las cárceles de Bilbao. Dada en Bilbao á 27 de Mayo de 1895.—Pablo Arráiz.—

Por su mandado, Zoilo Rodriguez. J-3028

BURGOS

D. Camilo María Gullón, Presidente de esta Audiencia provincial.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Vicente Pastor Ortega, de oficio aserrador, natural de Palencia, vecino que fué de Briviesca, casado, de treinta y tres años de edad, de un metro 56 centímetros de estatura, cjos negros, pelo castaño, color moreno, que viste traje de cuadros negros, botas de becerro y boina azul, para que en el término de diez Dotas de Decerro y Doina azui, para que en el termino de diez días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de la provincia y Gacetta De Madrid, se presante ante este Tribunal á contestar á los cargos que contra él resulten en la causa que procedente del Juzgado de instrucción de esta capital se le sigue por hurto de aceite á D. Pedro Calleja; apercibido de que si no comparece será declarado rebelde y le

parará el perjuicio que haya lugar.
Ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á su busca y captura, conduciéndole á disposición de esta Audiencia.

Dada en Burgos á 29 de Mayo de 1895.=Camilo María Gullon .= Por mandado de S. S., Leandro Martín, habilitado. J-3029

Juzgados de primera instancia.

ALBUNOL

D. Pablo Simón y Herrada, Juez de instrucción de este

partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en la regla l.ª del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y empleza á Francisco González Márquez, natural y vecino de Murchas, partido de Orgiva, casado, jorna-lero y mayor de treinta y cinco años, para que en el término de diez dias, á contar desde la inserción de la presente en el Bolstin oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel de este partido para extinguir cincuenta dias de sustitutoria por insolvencia de la multa que se le im-puso por sentencia firme en causa sobre falso testimonio;

la lev. Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y de-pendientes de la policía judicial se proceda á la busca y captura del referido y su conducción á esta cárcel á los fines ex-

bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebel-

de y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á

Dada en Albuñol á 24 de Mayo de 1895 .= Pablo Simón .= Por mandado de S. S., Antonio Peñafiel. J-2966

ALCALA DE HENARES

D. José María Espuñez y Aldanesi, Juez de instrucción de la ciudad de Alcalá de Henares y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel Díaz Jiménez, hijo de Bernardo y de Carmen, natural de Calanda (Teruel), de cuarenta y cinco años de edad, casado, tratente en caballerías, sin instrucción, con antecedentes, de pelo castaño, ojos pardos, nariz y boca regulares, color moreno; Basilio Jiménez Hernández, hijo de Ramón y de Juana, natural de Novés (Toledo), vecino de Guadalajara, soltero, tratante en caballerías, sin instrucción ni antecedentes, de pelo castaño, ojos pardos, nariz y boca regulares, color moreno, de veintitrés años; Miguel Muñoz González 6 Montoya, alias Quirós, hijo de Angel y de Jesusa, natural de Moratilla de los Meleros (Guadalajara), de treinta y cuatro años, tratante en caballerías, sin instrucción ni antecedentes, de pelo negro, ojos pardos, nariz y boca regulares, color moreno; Juan José Muñoz González, alias Dango, hijo de Angel y Jesusa, natural de Mojares (Avila), de treinta y seis años de edad, casado, de igual ocupación, sin instrucción

y con antecedentes, de pelo negro, cios pardos, nariz y boca regulares, color moreno; Juan Hernández Jiménez, hijo de Ramon y de Manuela, natural de las Parras de Castellote (Teruel), sin vecindad ni domicilio fijo, de cuarenta y ocho anos, casado, de igual ocupación, sin instrucción ni antecedentas, de pelo castaño, ojos pardos, nariz y beca regulares, color moreno y con una cicatriz en la nariz; Santos Jiménez Hernández, conceido por Felipe, hijo de Antonio é Isabel, natural de Nojares (Guadalajara), de veinticinco años, casado, de la misma ocupación que los anteriores, sin instrucción, de pelo negro, ojos idem, nariz y boca regulares y color moreno; Francisco Jiménez Hernández, alias Marica, hijo de Juan José y de Juana, natural del mismo punto que el anterior, de veintiocho sños, soltero, también de la misma ocupación, de pelo castaño, ojos pardos, nariz y boca regulares, y Aqui-lino Hernández Lozano, hijo de Juan é Isabel, natural de Novés (Toledo), de diez y seis años, soltero, del mismo oficio, de pelo negro, ojos pardos, nariz y boca regulares, y Juan Ramón Cano Montoya, hijo da Diego y Eduvigis, natural de Honrubis (Cuenca), vecino de Toledo, en el barrio del Cambrón, de cuarenta y cuatro años de edad, casado, tratante, de pelo rubio, ejos pardos, nariz y boca regulares, color moreno, y cuyo actual paradero de los mismos se ignora, para que dentro del término de ocho dias, à contar desde la inserque usauro del termino de ocho dizs, a contar desde la inser-ción de la presente en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia, comparezcan en este Juzgado á oir una noti-ficación y á ingresar en la cárcel del partido, en virtud de lo mandado por la Audiencia provincial de Madrid en la causa que contra los mismos se sigue por lesiones.

Asimizmo se interesa á todas las Autoridades, así civiles como militares, ordenen proceder y procedan á la busca, captura y remisión, con seguridades, á la cárcal de esta partido y á disposición de esta Juzgado, caso de ser habidos, de dichos procesados, á los que se previene que, caso de no comparecer dentro del término señalado, serán declarados rebel-

des y les parará el parjuicio que haya lugar. Dada en Alcalá de Henares á 25 de Mayo de 1895.—José María Españes y Aldanesi. - El actuario, Pascual Moreno.

D. José María Espuñes y Aldanesi, Juez de instrucción de la ciudad de Alcalá de Heneres y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuela Lamas Fernández, hija de José y de Juana, el primero difunto, de treinta y tres años de edad, soltera, que vive maritalmente con Miguel Mau, natural del Ferrol, provincia de la Coruña, vecina de Vallecas, dedicada a sus labores, sin instrucción y con antecedentes pecales, de pelo castaño, ojos maritalmente pelo castaño, ojos provincia de la Coruña. pardes, nariz y boca regulares, color moreno, con una nuba en el ojo izquierdo, pesa 71 kilos y mide de las manos 18 centímetros y 25 la de los piés y estatura un metro 59 centíme-tros, para que en el término de ocho días, á contar desde la inserción de la presente en la Gacera de Madrid y Boletin oficial de la provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado á ser reconocida por dos Facultativos á fin de averiguar la edad que pueda tener dicha Manuela, toda vez que no ha podido encontrarse su partida de bautismo, según está acordado en la causa que se le sigue por estaía de pan; prevenida de que si no comparece será declarada rebelde y la parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo se interesa à las Autoridades civilos y milita-

res y agentes de la policía judicial ordenen y procedan á la busca y captura de dicha procesada y a su remisión con seguridades á la cárcel de este partido y á disposición de este Juzgado caso de ser habida.

Dada en Alcalá de Henares á 25 de Mayo de 1895 .- J. M. Espuñas. - El actuario, Pascual Moreno.

ALCOY

D. Joaquín Hernández Huesca, Juez de instrucción de

esta ciudad de Alcoy y su partido.

Por la presente requisitoria se llama, cita y emplaza á Lorenzo Valor Carbonell, alias Bamba, ne treinta y dos años da edad, soltero, maquinero, natural de Alicante, vecino de esta ciudad, el cual es de estátura regular, color mereno, ojos azules, lleva bigote rubio, y viste al estilo de los de su clase, para que dentro del improrrogable término de nueve días comparezea ante este Juzgado a responder de los cargos que contra el mismo resultan en la causa que se le sigue sobre asesinato de Vicente Pérez García; bajo apercibimiento que transcurrido dieho término sin verificarlo le parará el perjuicio que hava lugar.

Y al mismo tiempo encargo á las Autoridades y sus agentem procedan á la busca y captura de dicho sujeto, remitién-dolo, caso de ser habido, á las cárceles de este partido.

Dada en Alcoy á 29 de Mayo de 1895 .= Joaquín Hernández .= José Ginés v Pla. J = 3071

ALICANTE

D. Angel Terradillos y Brea, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fasrza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Na-ción hago saber que en este Juzgado, y por actuación de D. Salvador Pérez, se instruye causa por el delito de robo y lesiones contra la gitana Carmen Fernández Vargas, hija de Ramón y de Máxima, de cuarenta y cuatro años de edad, de estado viuda, cestera, natural de Vélez Rubio, y vecina de Alicante, en la partida de las Carolinas, siendo sus señas personales rostro moreno, pelo entrecano, cejas al pelo, ojos pardos, nariz, boca y cara regulares, en cuyo sumario he acordado expedir la presente requisitoria, por la que, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes se proceda a la busca y captura de la referida gitana, poniéndola en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado

en las carceles de esta capital. Y para que se persone en el mismo á responder de los cargos que la resultan en dicha causa se la concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en los Boletines oficiales de esta provincia y la de Almería y Ga-CETA DE MADRID; apercibida que de no verificarlo la parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley por su rebeldia.

Dada en Alicante á 27 de Mayo de 1895. = Angel Terradillos.=Por su mandado, Primitivo Pérez.

HELLIN

El Sr. D. Perfecto Mira y Miguel Sanz, Juez de instrucción de este partido, en providencia distada en el día de hoy, en cumplimiento de carta orden de la Audiencia de Albacete. ha acordado se cite á Miguel Garcia Saura, vecino de Zaragoza, cuyo paradero se ignora, para que comparezca ante dicha Audiencia el día 17 de Julio próximo y hora de las ocho de

su mañana, en que dan comienzo las sesiones en juicio oral y público, en la causa seguida en esta Juzgado contra José Sánchez Cid sobre disparo y lesiones á Nicasio Duval Rodríguez; apercibido que de no verificarlo le parara el perjuicio

a que haya lugar en derecho.

Hallin 4 de Junio de 1895.—V.º B.º—Perfacto Mira.—El actuario, Francisco Baeza.

LA BISBAL

D. Fidel Gants y Diez, Juez del partido de La Bisbal. Hago saber que en méritos del expediente que se expresará, ha dictado la sentencia, que con la diligencia de su publicación dicen como sigue:

«Sentencia.—En la villa de La Bisbal, á 18 de Abril de 1895, el Sr. D. Fidel Gante y Diez, Juez de primera instancia de la misma y su partido, en vista del axpediente de jurisdisción voluntaria promovido por Doña María Grau y Reig, sin ocupación determinada, saistida de su marido D. Miguel Boada y Barnes, propietario, vecino de esta villa, invocando los artículos 1.811 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil, en solicitud de que se declaro a D. Miguel de Casals y Caner heredero testamentario de su difunto padre D. Salvador de Casals y Mir. 6 D. Salvador de Casals Mir y Daulofén, por haberse purificado á favor de dicho D. Miguel la condición resolutoria continuada en la cláusula hereditaria del expresado su padre, y que del auto que se diete se le libre y entregue testimonio:

Resultando que la instante ha acreditado con los correspondientes documentos la personalidad legal necesaria para promover este expediente:

Resultando que D. Salvador de Casals Mir y Deulofén, a los 8 de Mayo de 1795, ante D. Pío Antonio Trías y Pascual, Notario que era de esta villa, otorgó testamento, por el que, entre etras disposiciones sin importancia actual, instituyo y heredero suyo universal hizo al Doctor en Derecho D. Salvador Casals y Caner, su hijo primogénito, y á sus hijos, nietos y demás descendientes suyos por recta linea usque in infinitum, no á todos juntos, si sucesivamente al uno después del otre, de grado en grado, prefiriendo el mayor al menor y el varón á la hembra, orden y derecho de primer nacido entre elles y ellas observado. Y si dicho Doctor D. Salvador, su hijo, faltare sin hijos y prole y descendencia legítima, ó bien ésta quedara acabada, en este caso instituyó a todos y heredero auyo universal hizo é instituyó á au segundo hijo Miguel en el propio modo y forma que ya queda expresado respecto al primer instituído, y así sucesivamente fué instituyendo á sus demás hijos é hijas:

Resultando que D. Salvador Casals y Mir falleció á los 8 de Junio de 1798:

Resultando que por no haber sido posible á la instante proporcionarge la partida de dafunción del D. Salvador de Casals y Caner, primer instituído en el testamento anteriormente expresado, ha producido la partida de bautismo del mismo, de la que aparece que nació a los 14 de Enero de 1770, y ha justificado además por información tastifical, practicada con citación del Ministerio fiscal, entre otros particulares que no interesa por ahora apreciar, que no se tiene noticia de la existencia del D. Salvador de Casals y Caner, mas antes al contrario es un hecho público y notorio que falleció sin dejar descendientes de primero ni ulteriores grados: Resultando que cído el Ministerio fiscal, ha emitido dicta-

men, opinando que procede acesderse à lo solicitado por Doña María Grau y Reig si se cumplen las prescripciones legales para poder declararse previamente la presunción de muerte

de D. Salvador de Casals y Caner:

Resultando que la Doña María Grau y Reig, en vista de lo dictaminado por el Ministerio fiscal, ha presentado escrito pidiendo que para cumplir rigurosemente con los preceptos legries antes de dictarse el auto anteriormente solicitado, se haga la declaración de presunción de muerte interesada por dicho Ministerio fiscal:

Considerando que D. Salvador de Casals y Caner nació á los 14 de Enero de 1770, según su partida de bautismo producida, habiando, por consiguiente, transcurrido más de ciento veinticinco años desde su nacimiento; que el Código civil, en su art. 191, vigente en el particular en este Principado, por no existir disposición especial en el derecho foral, exige tan sólo la edad de noventa años para poder declararse, á instancia de parte interesada, la presunción de muerte; que dicha presunción debe declararse por sentencia, la que no pueda ejecutarse hasta después de seis meses, contados desde su publicación en les periódices eficiales; y que no puede tampoco, hasta que haya sido declarada firme, abrirse la sucesión, tanto si es ésta testamentaria como abintestato. Artículos 192 y 193 del citado Código civil;

Fallo que debo declarar y declaro la presunción de muerte de D. Salvador de Casals y Caner, y mandar, como mando, que se publique esta sentencia en la Gacerta De Madrid y en el Bolemo oficial de esta provincia, reservando proveer a su oportunidad acerca la declaración de heredero testamentario

Así por esta mi sentencia, lo prenuncio, mando y firmo. Fidel Gante.

Publicación.—La sentencia anterior, en el mismo día de su fecha, ha sido leida y publicada por el Sr. Juez de este partido, que la suscribe, estando celebrando audiencia pú-blica anse mí el infrascrito Escribano, que doy fs.—Eusebio Planellan

Y para que tauga efecto la publicación de la precedente sentencia en la GACETA DE MADRID, conforma está acordado, se expide el presente en La Bisbal à 22 de Abril de 1895. Fidel Gante. = Ante mí, Eusebio Planells.

MADRID-LATINA

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital, dictada en los autos ejecutivos que sigue D. Antolin Hernando Cárabes y Cañizares contra Doña Nieves Octavio y Rivera, como madre ilegal, representante del menor D. Juan Rios y Octavio, se saca de nuevo á pública subasta, sin sujeción á tipo, la participación que éste tiene en la propiedad de la casa sita en esta Corte y su calle de Leganitos, núm. 48, cuya participación ha sido tasada en la cantidad de 104.618 pesetas con 10 céntimos, á rebajar cargas, y para que tenga efecto el remata, se ha señalado el día 15 de Julio próximo, á las diez de la mañana, en la sala audiencia de dicho Juzgado; advirtiéndo. ze que los títulos de propiedad están de manifiesto en Escribania para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, y los licitaderes deberán conformarse con ellos, sin tener derecho á exigir ningunos otros, los cuales, para ser admitidos en aquélla, daberán consignar proviamente el 10 por 100 efectivo del importe de referida taasción.

Madrid 6 de Junio de 1895.=V.º B.º=El Juez de primera instancia, Luis Gil.=El Escribano, Julian Villanueva.

MALAGA-MERCED

D. Francisco Gallego y Blanco, Juez de instrucción del

distrito de la Merced de este ciudad.

En virtud del presente, y en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), experio y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás dependientes de policía judicial de la Nación, y de mi parte les pido y encargo practiquen y manden practicar las más activas y oficaces diligencias havta conseguir averiguar quién sea un mu-chacho desconocido que el día 24 de Marzo anterior y en el Arroyo del Marto, de esta siudad, lesionó de una pedrada á Francisco Ruiz Soria, y en caso afirmativo lo pongan en conocimiento de este Juzgado; pues el hacerlo así coadyuvarán á la buena y pronta administración de justicia.

Dada en Málaga á 27 de Abril de 1895.=Francisco Gallego.=Por su mandado, José Sinoy Márquez.

SEPULVEDA

D. Francisco Alcón Rolles, Juez de primera instancia de

esta villa de Sepúlveda y su partido. Habiendo fallecido D. Edmundo M. Aguilar Hernández, Registrador que fué del partide de Avuedo y últimamente en el de Riaza, se ha interesado por Doña Asunción Mollar, en nombre de los dos menores é hijos que aquél dejó. la devolución de la flanza que tenía prestada, á cuyo efecto se hace saber por este sexto y último edisto con el fin de que llegue á conocimiento de todos los interesados y puedan instar las raciamaciones que les interese dentro de los seis meses que

Dado en Sepúlveda á 22 de Mayo de 1895.—Francisco Alcón.=El Escribano, Teedoro C. Orcajo.

Habiendo sido halladas las alhajas que á continuación se expresan por dos pastores en la solapa de una piedra del sitio denominado Vallejohondo, término municipal de Orejana, se cita á los que se crean dueños de las mismas ó puedan dar alguna noticia sobre au desaparición para que en término de veinte dias comparezzan an este Juzgado a reconocerlas y de-clarar cuanto les conste para la depuración de los hechos, bajo la multa de 5 á 50 pesetas y el apercibimiento de que de no hacerlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Y para su publicación en la CACETA DE MADRIO expido la presents, visada por el Sr. Juez, que firmo en Sapúlveda á 24 de Mayo de 1895.—V.º B.º—Francisco Alcón.—El Escribano, Teodoro C. Orcajo.

Señas de las alhajas.

Una cruz parroquial de metal amazillo dividida en ocho pedazos.

Otra cruz, también parroquial, de metal blanco, sin peans, dividida en ocho pedazos.

Una efigie de Nuestro Señor Jesucristo, al parecer procedenta de la misma cruz, dividida en dos pedazos, faltándole

un brazo, piernas y pies. Tres pedazos de metal amarillo, al parecer de un velero.

Otros cuatro muy diminutos, de metal amarillo. Una imagen muy diminuta, al parecer de una virgen 6 santa, de metal bianco, y la faltan las piernas.

SEVILLA-MAGDALENA

D. Francisco Fernández Amaya, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta capital.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial de la Nación que en este Juzgado, y actuación de D. Francisco de Rojas, se instruye sumario por el delito de hurto contra Antonio Aguirre Gerrezo. en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. la Reina Regente del Reino (G. D. G.), ruego y encargo a las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca de los sujetos que luego se expresarán,poniéndolos en su caso, con las seguridades convenientes, á dis-posición de este Juzgado en las carceles del partido.

Y para que se personen en la sala audiencia de este Tribunal à responder de los cargos que contra los mismos resultan en dicha causa, se les concede al término de diez dias, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca de Antonio Aguirre Gerrero, soltero y de veintitrés años, y Amalia Costa France, viuda, de treinta y cuatro años de edad, y cuyos pa-

raderos se ignoran. Sevilla 20 de Mayo de 1895 .= Francisco Fernández Amaya. El Secretario, Francisco de Rojas.

SEVILLA—SALVADOR

D. Mariano Luján y Tejada, Juez de instrucción del dis-

trito del Salvador de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza & José Olivera Franco, natural y vecino de esta ciudad, calle Pureza, núm. 89, hijo de Juan y de Antonia, casado, barbero, y de cuarenta y nueve años de edad, cuyo paradero se ignora, para que en el término de quince días, contados desde el siguiente al en que aparezea la presente inserta en la GACE-TA DE MADRID y Boletta oficial de esta provincia, se constituya en la carcel pública de esta ciudad à responder de los cargos que le resultan en causa que contra el mismo se instruye por hurto; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Asimismo exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares y demás depandientes de la policia judicial que tengan conocimiento del actual paradero del referido procesado José Olivera Franco, para que procedan á su captura y constitución en la cárcel pública de esta ciudad y á disposición de esta Juzgado, á los efectos antes indicados.

Dada en Sevilla á 16 de Mayo de 1895.—Mariano Luján.= El actuario, Manuel Moreno.

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Mariano Luján y Tejada, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta capital, ante mí con fecha de este día, en cumplimiento á carta orden de esta Superioridad, procedente de causa seguida en dicho Juzgado por ante la Escribanía del actuario contra Francisco Bautista Morión y otros, se ha mandado citar en forma á Lauresno Zambrano Isús, que vivió en esta ciudad, plaza de la Encarnación, núm. 4; á Don Manuel Sevilla Ortiz, que habitó en esta plaza de San Padro,

número 2, así como a Wiliam Howié Wallace, Jorge Har dié Browin y Roberto Fait Thomson, pilotos y marineros respectivamente del vapor Santoña, de la matrícula de Glesgow (Inglaterra), para que el día 15 de Junio próximo, á las ocho en punto de sa mañana, comparezca ante la Sección segunda de la Sala de lo criminal de esta Audiencia, por ante la Secretaria de D. Pablo Deigado y Pallares, plaza de la Constititución, núm. 1, para que asistan al juicio oral de indicada causa; apercibidos que de no efectuarle les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Y para que conste y liegue á conocimiento de las personas indicadas, cumpliendo con lo mandado, expido la presente, que firmo en Sevilla á 24 de Mayo de 1895. — El actuario, J-2962

José Marchena.

TORROX

D. Juan Infante y García, Juez de instrucción de esta villa

Por virtud de la presente requisitoria, & los Sres. Jueces de instrucción, municipales, Guardia civil y demás depen-dientes de la Autoridad de la Nación se les recomienda la busca y captura de Francisco Martín Moreno, hijo de Francisco y de Teresa, de treinta y un años de edad, jornalero, matural y vecino de Frigiliana, que según datos debe encontrarse trabajando en la vega de la ciudad de Málaga, finca de D. Antonio Herrero Sevilla, cuyas demás circunstancias se ignoran, el que caso de ser habido será puesto, con las seguridades convenientes, en la carcel pública de esta villa, á disposición de este Juzgado; pues así está acordado en ejecutoria respectiva á causa contra el mismo por el delito de le-

Dada en Torrox & 22 de Mayo de 1895 .- Juan Infante y García.=Por su mandado, Fernando de Sevilla. J-2932

TUDELA

D. Martín Perillan Marcos, Juez de instrucción de Tudela y su partido.

Por la presente requisitoria se llama á Francisco Carreras Rodríguez, de veinticinco años, hijo de Toribio y de María, soltero, natural de Santa María de Pereiro, partido de Mondozedo, provincia de Lugo, vecino de su pueblo, profesión jornalero, sin instrucción, cuyo paradero se ignora, y del que no constan sus señas personales, y á Juan Antonio Trebolle Lócez, de veinticuatro años, hijo de Domingo y de Manuela, soltero, natural y vecino de Corgo, partido de Lugo, provincia de idem, jornalero, sin instrucción, y cuyo paradero y senas personales se ignoran también, procesados por estafa, para que en el término de diez dias, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines ofciales de Navarra y Lugo, comparezcan ante este Juzgado para ingresar en la cárcel del partido en calidad de presos provisionales, aegún está acordado en la causa que por esta-fa sa les sigue; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no lo verifican y de pararles además el perjuicio á que en derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de este partido, y á mi disposición, de dichos Francisco Carreras Rodríguez y Juan Antonio Trebolle López.

Dada en Tudela a 21 de Mayo de 1895. = Martín Perillan. = Por mandado da S. S., el habilitado, Licenciado Germán Se-J-2931

UTRERA

D. Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de instrucción de

esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Rafael Pelayo Tejera y Félix Domínguez Fernández, naturales de Jerez de la Frontera, y vecinos de Sevilla, el primero hijo de Antonio y de Remedios, domiciliado en la calle de la Imagen, junto á la casa de D. José Ledesma, tonelero, y de treinta años de

edad, y el segundo hijo de Emilio y de Consuelo, que habitaba calle Enladrillada, 13, taponero, y de catorce sãos de edad, y cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, a contar desde el de la inserción de este edicto en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de esta provincia y de la de Cádiz y su fijación en los sitios públicos de esta ciudad y en los de la de Sevilla y Jerez, comparezcan en este Juzgado para la practica de ciertas diligencias; apercibidos que de no verificarlo se les declarara rebeldes.

Y al prepio tiempo ruego y ensargo á los Sres. Juecas de instrucción y demás Autoridades y polícia judicial practiquan diligencias para la busca y comparecencia de los proce-

Dada en Utrera á 21 de Mayo de 1895 .- Alejandro Rodríguez y Silva .= El Secretario, José de Seda.

VALLADOLID—AUDIENCIA

D. Manuel García y López, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á An-

tonio Túrrez Benedí, natural de Zaragoza, hijo de Antonio é Isabel, viudo, dependiente de comercio, vecino que ha sido de esta ciudad y cuyo actual paradero se ignora, el cual es de estatura alta, color pálido, pelo y bigote negros, ojos castanos, nariz y boca regulares, y viete americana de pano ne-gro, pantalón de pana color café, chaleco oscuro de tricot, gorra de paño negro con visera y calza alpargata negra cerrada, para que comparezca el día 27 de Junio próximo, y hora de las diez de su mañana, ante la Sección segunda de la Audiencia provincial de esta capital para ver la causa que contra él se ha seguido y pende sobre robe frustrado; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hava lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes de la policia judicial procedan á la busca y captura del referido procesado y dispongan en su caso su conducción á la cárcel de audiencia de esta referida ciudad, poniéndolo en

cenocimiento de este Juzgado.

Dada en Valladolid á 25 de Mayo de 1895.—Manuel García López.=Por su mandado, Isidoro Meriel.

NOTICIAS OFFICIALES

SECTION OF THE PROPERTY OF THE

Sociedad Tranvia del Este de Madrid.

Desde el próximo día l.º de Julio se pagará en las oficinas de esta Sociedad, calle de Alcalá, 154, los cupones señalados con el núm. 12 de las obligaciones de la misma emitidas con facha 31 de Julio de 1889, y el título núm. 102, de 10 obligaciones de la citada emisión, por haber resultado amortizado en el sorteo celebrado el día 1.º del actual.

Madrid 6 de Junio de 1895 .= El Secretario, Gaspar Thous.

Compañía anónima de Cayo Cruz y Cayo Romano (Cuba).

El sábado 29 del mes actual, á les dos de la tarde, se reunira en Paris, 117, rue Vieille du Temple, la junta general ordinaria de accionistas.

ORDEN DEL DÍA

Memoria del Consejo de administración y de los Cen-

Aprobación de las cuentas del ejercicio de 1894 y nombra-

miento de Censores para 1895. Con arreglo al art. 40 de los estatutos, los propietarios de diez ó más acciones tienen derecho de asistir á la junta, de-

positando sus acciones diez dias antes en el domicilio administrativo de la Sociedad, 117, rue Vizille du Temple,

· X-2357 El Secretario del Comité, Augusto Kobbe.

Compañía del Ferrocarril de Salamanca á la frontera portuguesa.

En virtud de lo que preceptúa el art. 29 de los estatutes, por el presente anuncio son convocados los señores accionistas de esta Compañía poseedores de 20 ó más acciones y los que se hallen en los casos determinados en el art. 13 de los mismos estatutos para la junta general ordinaria que deberá tener lugar en la ciudad de Oporto (Portugal) el día 30 del actual, á las doce de la mañana, en la calle del Rosario, número b.

El depósito de las acciones al portador á que se refiere el artículo 13 puede efectuarse:

En Oporto, en el Banco Allianca.

En Lisbos, en las oficinas de los corresponsales de dicho Banco.

En Madrid, en el Crédit Lyonnais.

En París, en el Crédit Lyonnais. Oporto 4 de Junio de 1895.—Por autorización del Consejo, el Administrador Delegado, Antonio Manuel Lopez Vieira de Castro.

Compañía de los Caminos de hierro del Norte de España.

El Consejo de administración de esta Compañía ha acordado que el día 14 del actual, á las once de la mañana, se verifiquen los sorteos de las siguientes obligaciones que deben amortizarse, y cuyo reembolso corresponde al vencimiento de 1.º de Julio de este año:
1.º Obligaciones de la línea del Norte.

262 de tercera serie. 265 de cuarta id.

536 de quinta íd.

2.º Obligaciones de la línea de Alsasua á Zaragoza y Barcelona: 1.490 de las de prioridad.

1.075 de las de especiales.

3.º Obligaciones de la línea de Zaragoza á Barcelona, correspondientes al primer semestre de este año:
7 del 5 por 100.

455 del 6 por 100. 44 del 3 por 100, serie A.

44 del 3 por 100, serie B.

4.º Obligaciones de la linea de Zaragoza á Pamplena, pertemecientes al primer semestre de este ano:

182 antiguas ó no canjeadas. Obligaciones de la linea de Tudela á Bilbao:

106 de la tercera serie.

Lo que se hace eaber para conocimiento de los possedores de estas clases de obligaciones por si desean concurrir á los sorteos, que serán públicos y tendrán lugar el día señalado, en esta Corte, en las oficinas del Consejo de administración de la Compañía, pasco de Recoletos, núm. 17. Madrid 6 de Junio de 1895.—El Secretario del Consejo,

Pedro Méndez de Vigo. X - 2358

El Consejo de administración de esta Compañía ha acordado que el día 15 del corriente, á las once de la mañana, se celebre el sorteo de las obligaciones de interés fijo da la línea de Valencia a Utiel que deben amortizarse, correspondientes al vencimiento de 1.º de Julio de este año. Lo que se anuncia para conocimiento de los obligacionis-

tas que quieran concurrir al sorteo, que será público y tendrá lugar, en esta Corte, en las oficinas del Consejo de adminis-

tración de la Compañía, paseo de Recoletos, núm. 17.

Madrid 6 de Junio de 1895.—El Secretario del Consejo,
Pedro Méndez de Vigo. X—2359 Pedro Méndez de Vigo.

L'Union.

COMPAÑÍA FRANCESA DE SEGUROS CONTRA INCENDIOS

Balance en 31 de Diciembre de 1894.

	Francos.		Francos.
ACTIVO Lecionistas Colocación de fondos: 26.401 francos de renta 3 1/2 por 100 y 3 por 100	Reserva esta Idam de bene Idem para ri Idam para er Fondos de r	PASIVO d. tutaria en aumento del capital. esgos en curso. ventualidades de pérdida de cambio. tiro y reserva á la disposición del Ceusejo en favor de les emisión de les empleades (libretas individuales).	10.000.000 3 000.000 2 000.000 3.670.000 35.000 239.170.23
dem id. sobre 1896 y años siguientes. 1.284.779 930 2.456.308'02 6.626.943.819 12.728 769'20 7.911.723.749 15.185.077'22 daja bbligaciones á cobrar. lanco de Francia. Isbrotte et fils, banqueros. rédit Industrial y Commercial. comptoir National d'Escompte arodi frères, banqueros. rédit Lyonnais.—París. lem.—Madrid. dem.—Barcelona. alores en depósito.—Fisnzas de sgentes. rimas á cobrar. gencias.—Saldo deudor. sguros suscritos y primas vencidas en París. obiliario. fiizas y placas. npuesto sobre utilidades.—Pagado al Estado por anticipación. eudores varios.	15.185 077'22 43.380'61 19.084'70 41.231'13 262.023'34 446.36'15 485.975'40 13.392'22 489.238 47.047 31.231'93 574'75 164.645'73 8.801'93 5.210 1.302.370 14.287.038'61 1.436.402'68 165.207'86 1.000 20.002'90 21.250'53	Capitales asegurados. Primas a cobrar. 13.223.859.306 12.831.701'53 61.818.804.008 61.455.337'08 75.042.663.314 74.287.038 61 gar por reaseguros. Por los pendientes de arreglo en 31 de Diciembre. the ranseguros.—Saldo acreedor. 2 Agentes: 315.979-15 1.302.370 registro. parios.	74.287.038 61 15.185.077 22 753.040 26 332.795 85 16.936 28 1.618.349 11 288.385 22 124.350 05 502.138 06 1.213.725 22 237.373 6

Banco del Comercio.

Car	eituación.	07	dia	31	de	Mana	de	1895.	

Su situación el día 3	l de Mayo de 18	95.
ACTIVO		Pesetas.
Acciones	n esta villa c/c	5.000.000 794.156'12 43.701'64 4.129.610'05 970.720 8.638.718'26 1.324.7'9'70 641 366'24 27.276'28 50.618'86 46.724'02
		21.667.611'17
Depósitos: En garantía, nominales En custodia, idem Necesarios, idem	18.809.630 38.730.365 209.050	57.749.045 79.416.656'17
PASIVO		
Capital Fondo de reserva Cuentas corrientes Consignaciones voluntarias en e Imposiciones. Imponentes en la Caja de Ahorre Efectos por pagar. Corresponsales acreedores Acreedores diversos Idem por cupones realizados Dividendos activos Beneficios en valores por realizar Pérdidas y ganancias.	fectivo.	10.000.000 130.000 3.474.875'79 141.427'47 1.016.053'81 5.553.210'29 12.746'50 963.960'28 43.846'41 38.437'05 5.925 17.304'60 269.823'97 21.667.611'17
Depositantes de valores en garantía, nominales Depositantes de efectos en custodia, íd	18.809.630 38.730.365 209.050	57.74 9.045
		79.416.65617
Bilbao 31 de Mayo de 1895.	lduardo T. de	, José de Az- Echevarría.

V. B. = El Presidente de turno de la Junta de gobierno, Miguel Uribarri.

Compañía del Ferrocarril económico de Valladolid à Medina de Rioseco.

Balance en 31 de Diciembre de 1894.

Pesetas.

ACTIVO	<u> </u>
Accionistas. Caja en Valladolid. Caja. Construcciós. Varios deudores.	10,400 2,552°74 415′48 8,194,508°71 62,032°47
PASIVO	8.269.909'40
CapitalVarios acreedores	3.125.000 5.144,909 40
	8,269,909,40
El Director Gerente, Eusebio Passarell Dirl El Presidente accidental, Camilo Juliá.	a.=V.° B.°= X—2352

La Electra.

SOCIEDAD ANONIMA

Por acuerdo del Consejo de administración de dicha Sociedad, y con arreglo al art. 136 de sus estatutos, se convoca findad, y con arregio al alla. 130 de sus constantes, se convoca à junta general extraordinaria à los señores accionistas, para tratar del aumento ó disminución del capital social. Dicha junta tendrá lugar en el local que posee la Socie-dad, sito en el portal del Rosario de esta ciudad, à las dos de

su tarde del dia último de los quince siguientes al en que se inserte el presente en la GACETA DE MADRID. Caspa 1.º de Junio de 1895.=El Presidente, Teodoro Pa-

racuellos.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 8 de Junio de 1895.

	ALTURA del	TEMPEI y humoda	RATURA d del aire.	,	
MORAS	barómetro reducida	TERMÓ	METRO	DIRECCIÓN	ESTADO
	a 0° y en milimetros	Seco.	Humede- cido.	y clase del viento	del ciele.
6 mañana 9 mañana	703'39 703'26	11'3 15'2	11'0 12'6	S Calma SE Idem.	
12 del día	703'46	12'0	40'8	SE Idem .	Idem.
t da la tarde		18'4	13'4	EIdem.	Nubosc.
6 de la tarde		15'5	12'4	E B. lig.	Casi cubierto
? de la n oche	702'57	11'4	10'9	SSE Calma	Nuboso.
Idem mí	nima			mbra	19'0 10'3
					8'7
Tempera	itura máxi	ma al Sol	. á dos me	tros de la tie-	
rra					27'0
idem id.	dentro de	una esfei	ra de cris	ial,	55'0
_					28'0
Tempera	atura máx	ima á ciel	o descubi	erto junto á la	
uerra	vegetal o	laborable			30'0
idem mi	Diforencie	••••••	••••••	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	9'4
77.1					20'6
V e100108	a del Viei	nto en las	ultimas ve	inticuatro ho-	
Pacilaci	nometros).	tolog (d	······································	Geresene.	345
Joentaci.	NY NYLOITIE	urica, id.	(millimetr	08)	2'3

Altura id. con respecto á la media anual, á las nueve horas de la noche	 4'4	
Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milíme-		
	26'0	

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las siete, el día 8 de Junio de 1895.

LOCALIDADES	Altura barométrica a 0° y al nivei del mar en milímetros.	Tempera- tura en grados centesi- males.	Direc- ción del viento.	Fuerza del viento.	Estado cel cielo.	Estade de la mai
S. Sebastián. Bilbao Oviedo Coruña (7 h.) Santiago Orense	761'7 762'4 762'7 762'8 761'3 760'3	16'8 16'8 45'0 46'4 17'5 21'0	NO NO NE NNE NE	Calma Idem Viento.	Cubierto Idem Idem Idem Poco nub. Casi desp.	Tranq.
Vigo Oporto	760'1 760'7	22'0 16'4	NE	Brisa	Poco nub. Cubierto	
Lisboa (8 h.). Badajoz	760'2	18'0	NE	Calma	Idem	*
5. Fern. (7 h.)	761'3	18'4	0	Viento.	Idem	Picada.
Sevilla Málaga Granada	761 '4 757'9	20'0 16'8	E so	Idem B. fte.	Poco nub. Cubierto	Tranq.
Alicante Murcia Valencia Palma Barcelona	761'2 760'6 760'6 759'0	20'0 20'8 20'1 23'3	NE ONO N O	Calma Idem B.* lig.* Calma	Nuboso	Tranq.
feruel Zaragoza Soria	759 '7 759'3	15'0 16'5	NO	Idem	Cubierto Idem	*
Burgos León Valladolid Salamanca Segovia	760'4 761'2 759'5 758'5	12'8 12'0 13'6 14'0	NE S SE NE	Calma Idem	Idem Lluvioso Cubierto ldem	» »
Madrid Escorial Ciudad Real. Albacete	759 '4 759 '6 760'5 759'9	15'2 11'2 14'5 15'5	SE E OSO	Calma B.* fte. Calma B.* lig.*	Lluvioso Cubierto Nubeso Casi desp.•	» »
Paris	762'9 764'8 764'6 761'9 761'1 760'1 758'6 758'3	16'1 10'4 14'4 17'3 16'5 14'8 21'7 14'4	NNE NE ENE O NO E	Id. lig.* Id. fte Brisa Idem Idem Id. fte Brisa Idem Calma.	Poce nub. Cubierto Despejado. Nebuloso Cubierto Idem Poce nub. Lluvioso Cubierto	Agitada Picada Tranq. Idem. Picada Idem.
Roma Liorna Palermo Cagliari	759'3 759'1 753'0 759'5	17'8 20'0 21'3 20'4	N O ONO	Idem B." lig." Calma Brisa	Poco nub. Nuboso Despejado Idem	> >

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ayer llovió en Albacete, Segovia, Murcia, Teruel, Avila, Cuenca, Toledo y Guadalajara.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 8 de Junio de 1895, comparada con la del día anterior.

TOWN OF PURPLES	CAMBIO AL CONTADO			
FONDOS PÚBLICOS	Día 7.	Día 8.		
Deuda perpetua al 4 per 100 interior.	69'30	69'40-45-35-30-25 69'20-15		
á plazo.	69'10	69 010 69'05-10 05 69 010-68'95-90-85 fin cor. fir. cambio m. 68'975 69'65-75 fin cor. fir.		
no nublicado	_	0'50 prima		
no publicado. pequenos.	72'60	68'90 69'60-55 : 50 - 40 72 010-73 010 71'50-80-25-75-85 71'90-20-72'50-30 72'90-10-25-80-75 70 010-71 010		
Idem series G y H, de 100 y 200 pesetas.	71'75	71 010		
Idem id. al 4 por 100 exterior	86,10	80°15-80 010 80°15—10–80 010		
á plazo.	80,10	»		
pequeños. Idem series G y H, de 100 y 200 pesetas	81'20 83 0 ₁ 0	80'65-60-35-30 81 0[0-80'40-15-10 80'20-81'25-20-40 81'30-50-82'50 83 0[0-83'10-82'50		
idem amortizable al 4 por 100 pequeños.	81 0 ₁ 0 80'15	80°9081 0[0-80°90 81°50-15-81 0[0 81°10-35		
Obligaciones del Tesoro al portador con interés de 5 por 100 anual, vencimien- to de 30 de Junio de 1895.—20.094 serie A, de 500 pesetas, números 1 á	·	,		
20.094	101'25	101'25-30-25		
Billetes hipotecarios de Cuba, 1886	103 010	102'80-75-60-50-40 102'25-15-102 010		
pequeños.	0 _J 0 801	102 '80-70 60-50-40		
Idem id. id., emisión de 1890, números 1 al 525,000	94 0 _[0	98'50-25-93 010		
	0400	92'50 92 070		
pequeños. Banco Hipotecario de España.—Cédulas al 5 por 100, números 1 al 157.090	94 0[0	93'50-92 0[0-92'25		
y 157.100 al 160.280	100'85	100'85		
Acciones del Banco de España Idem íd. íd. cantidades pequeñas	990 010 390 010	010 068		
Idem de la Compañía arrendataria de Tabaces.—Acciones al portador Idem id. id. cantidades pequeñas	193'75 193'75	198'50-75		
á plazo.	7	195'25 fin prox. vol.		

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

	Daño	Beneficio		Daño	Beneficie
Albacete	0,50	×	Logroño	0'25	,
Alcoy	0,59	»	Lorca	0"70	>
Alicante	0'25		Lugo	0,30	*
Almería	0'25	»	Málaga	0'20	>>
A vila	0'25) ×	Murcia	0'25	>>
Badajoz	0,36		Orense	0,30	»
Barcelona	0.50) »	Oviedo	0'25	>>
Béjar	0,3£	>	Palencia	0,30	
Bilbao	0'20	>	Palma de Mallorca	0.25	*
Burgos	0,30	» !	Pamplona	0'25	*
Cáceres	0,30	»	Pontevedra	0'25	3 0
Cádiz	0'20	,	Reus	0'20	>>
Cartagena	0'20) 9	Salamanca	0'25	>>
Castellón	0430	>	San Sebastián	0.20	*
Ciudad Real	0'35	8	Santander	0'20	>
Córdoba	0,30	>	Sta. Cruz Tenerife	0'35	»
Coruña	0'25	,	Santiago	0'20	»
Cuenca	0'85		Segovia	0'30	»
Ferrol	0.25	,	Sevilla	0'20	>
Gerona	0'25	, a	Soria	0.80	3
Gijón	0'25	, i	Tarragona	9'25	>
Granada	0,30		Talavera la Reina.	0'70	
Guadalajara	0'35)	Teruel	0'30	>
Haro	0'25	,	Toledo	0'30	>
Huelva	0'25	»	Tudela	0'65) x
Huesca	0,30		Valencia	0.50	>
Jaén	0,30		Valladolid	0.25)
Jerez de Frontera.	0'20		Vigo	0.20	,
León	0.30	,	Vitoria	0.25	,
Lérida	0'20	;	Zamora	0,30	
Linares	0'25		Zaragoza	0'20	
minar 02	0 20	'	Zar agoza	U 210	
	,		,		-

Bolsas extranjeras.

Paris 7 de Junio de 1895

1	/ Deuda perpetua al 4 por 100 exterior	á	40.00
l	Idem id. id. interior	á	*
Fondos espa-	I Idem amortizable at 2 nor 100	á	-
noles	Idem id. al 2 por 100 exterior	á	*
	Idem id. al 3 por 100 exterior	á	»
	Idem id. al 2 por 100 exterior	á	455'00
Fondos fran-	(3 por 100	á	102'25
ceses	(3 por 100	á	107'25
l	Consolidados ingleses	á	106'19

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres á la vista, libra esterlina, 28'96 29'00 pesetas. París á la vista, francos, beneficio á papel, 14'80-15'00.

PARTE NO OFICIAL

La Real Academia de la Historia celebra junta pública y solemne hoy domingo 9 de Junio, á las tres de la tarde, para dar posesión de plaza de número al Académico electó Excelentísimo Sr. D. José María Assusio y Toledo, quien lecrá su discurso de entrads, y le contestará el Excmo. Sr. D. Antonio Sánchez Moguel.

ANUNCIOS

🛪 UÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL 🍱 año de 1895. — Se halla de venta en el Almacén de la Gaceta de Madrid, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes: PESETAS

SANTOS DEL DIA

La Santisima Trinidad, y San Ricardo, Obispo. Cuarenta horas en la iglesia de las Trinitarias.

ESPECTÂCULOS

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y tres cuartos.—La leyenda del monje.—El cabo primero.—De Madrid à Paris.—La sobrina del sacristàn.

A las cuatro y media.—La vuelta al mundo.

TEATRO MODERNO.—A las ocho y tres cuartos.—El igorrote.—El Cura del regimiento.—El tambor de grana-deros.—El Señor Barón.

A las cuatro y media. - El moro muza. - El Cura del regimiento.—El tambor de granaderos.

GRAN CIRCO DE PARISH.—A las cuatro y media y ocho y media.—Compañía ecuestre, gimnástica, acrobática y comica.—Dos grandes funciones. Entrada general, 50 céntimos.

GRAN CIRCO DE COLON.—A las cinco y nueve.—Compañía ecuestre, gimnástica, acrobática y cómica.—Dos notables funciones.

Entrada general, 50 céntimos.

Imprenta de la Viuda de M. Minuesa de los Rios, Miguel Servet, 18. 22 Teléfone núm. 651.